



REF: Aprueba Convenio de Colaboración para la implementación de "Proyecto Fortalecimiento de Capacidades Municipales para la Atención Ciudadana" – Año 2015/
Ejecutor: **Municipalidad de Puente Alto.**

RES. EX N° 1280 -2015/SPS.

SANTIAGO,

29 DIC 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.379, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionalizó el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N° 291, de 2006, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, el Ministerio de Desarrollo Social tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.
2. Que, dicho Sistema cuenta con el instrumento denominado Ficha de Protección Social, en adelante, indistintamente, la "Ficha", que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.
3. Que las Municipalidades, por su naturaleza y distribución territorial, son la entidad del Estado más cercana a la ciudadanía, y, en virtud del Decreto Supremo N° 291, de 2006, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que reglamenta el Diseño, Uso y Aplicación de la Ficha de Protección Social, tienen entre otras, la responsabilidad de realizar el encuestaje de las familias, siendo los canalizadores mayoritarios de los diversos requerimientos que los ciudadanos plantean en relación con la Ficha, cumpliendo un rol central en la atención de la demanda en este ámbito.
4. Que, a su vez, el Ministerio de Desarrollo Social se encuentra impulsando la implementación del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, para transitar de un modelo con énfasis en la focalización basada en la aplicación de la Ficha, a otro de Protección Social Universal, que pone el acento en mecanismos de exclusión de los sectores de mayores ingresos, siendo el Estado, en base a los datos que posee, quien asume la responsabilidad de conocer y segmentar a la población, por sobre la información auto-reportada por los ciudadanos
5. Que, en un contexto de cambio en el modelo de identificación y asignación de beneficios sociales del Estado, se requiere apoyar y fortalecer la gestión municipal para atender los requerimientos diversos de los ciudadanos-usuarios de la Ficha; entrega de información y respuesta a consultas, reclamos y solicitudes asociadas a ésta.
6. Que, el Ministerio de Desarrollo Social, para facilitar a todos los ciudadanos que lo requieran un acceso oportuno, eficaz y de calidad a los servicios de información y



socioeconómicamente, y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que, dicho Sistema cuenta con el instrumento denominado Ficha de Protección Social, en adelante, indistintamente, la "Ficha", que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

Que las Municipalidades, por su naturaleza y distribución territorial, son las entidades del Estado más cercanas a la ciudadanía, y, en virtud del Decreto Supremo N° 291, de 2006, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que reglamenta el Diseño, Uso y Aplicación de la Ficha de Protección Social, tienen entre otras, la responsabilidad de realizar el encuestaje de las familias, siendo los canalizadores mayoritarios de los diversos requerimientos que los ciudadanos plantean en relación, instrumento de estratificación social vigente, cumpliendo un rol central en la atención de la demanda en este ámbito.

Que, a su vez, el Ministerio de Desarrollo Social se encuentra impulsando la implementación del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, para transitar de un modelo con énfasis en la focalización basada en la aplicación de la Ficha, a otro de Protección Social Universal, que pone el acento en mecanismos de exclusión de los sectores de mayores ingresos, siendo el Estado, en base a los datos que posee, quien asume la responsabilidad de conocer y segmentar a la población, por sobre la información auto-reportada por los ciudadanos.

Que, en un contexto de cambio en el modelo de identificación y caracterización socioeconómica de las personas y familias, se requiere apoyar y fortalecer la gestión municipal para atender los requerimientos diversos de los ciudadanos-usuarios de la Ficha y/o del instrumento de estratificación social que lo reemplace; entrega de información y respuesta a consultas, reclamos y solicitudes asociadas a ésta.

Que, el MDS, para facilitar a todos los ciudadanos que lo requieran un acceso oportuno, eficaz y de calidad a los servicios de información y respuesta a consultas, reclamos y solicitudes vinculados al instrumento vigente, independientemente de la región y comuna en que residan, ha determinado la necesidad de implementar el Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades Municipales para la Atención Ciudadana, para lo cual, ha decidido suscribir convenios de colaboración con las Municipalidades del país.

Que, es de interés de las partes del presente convenio llevar a cabo acciones para el desarrollo e implementación del Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades Municipales para la Atención Ciudadana antes referido que, centrado en la atención de las demandas y satisfacción de los ciudadanos, contribuya progresivamente a que la Municipalidad fortalezca e incremente sus capacidades y herramientas de trabajo para la entrega de respuestas oportunas, eficaces y de calidad, a las diversas consultas, reclamos y/o solicitudes de los ciudadanos.

Las partes acuerdan suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Objeto del convenio

Las partes del presente convenio, se comprometen a desarrollar el proyecto "Fortalecimiento de Capacidades Municipales para la Atención Ciudadana", cuyo objeto es contribuir a que las Municipalidades incrementen progresivamente sus capacidades y herramientas de trabajo, para mejorar la calidad de la atención y respuesta a los requerimientos ciudadanos relativos a la Ficha y/o al instrumento que la reemplace, de conformidad con lo dispuesto en el documento "Orientaciones para la Implementación Proyecto Fortalecimiento de Capacidades Municipales para la Atención Ciudadana - 2015" y sus anexos, en adelante "las Orientaciones", que forma parte integrante del presente convenio, las cuales se encontrará a disposición de las municipalidades en el sistema de gestión de convenios del Ministerio de Desarrollo Social, SIGEC.

SEGUNDA: Acciones a desarrollar

Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio, las partes acuerdan y se comprometen a realizar acciones de colaboración para desarrollar y/o fortalecer, de acuerdo a las características propias de la comuna y de la Municipalidad, los canales de atención, procedimientos, mecanismos y herramientas de apoyo disponibles en el Departamento/Unidad de Estratificación Social del **Municipalidad de Puente Alto** para atender los requerimientos ciudadanos vinculados al instrumento de caracterización socioeconómica vigente y/o al que lo reemplace.



8) Mantener una coordinación permanente con la SEREMI y el Departamento de Coordinación de la Información, de la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo señalado en las Orientaciones, a fin de asegurar el óptimo funcionamiento de los dispensadores de certificado y/u ordenadores de fila como herramientas de apoyo a la difusión de información relativa al instrumento de caracterización socioeconómica vigente.

B. Obligaciones de la SEREMI:

- 1) Prestar apoyo técnico y acompañar de manera presencial y a distancia, el trabajo del equipo de Ficha de la Municipalidad, para el desarrollo de las actividades del Proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el presente instrumento y en las Orientaciones. El trabajo en la modalidad presencial considera la realización de Talleres y Encuentros Regionales con los Encargados de Ficha de la Municipalidad, los Encargados de las Unidades de Informática del municipio y con los funcionarios municipales a cargo de la atención a los ciudadanos.
- 2) Entregar a la Municipalidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación del presente convenio, archivos digitales con material de capacitación y orientaciones para la realización de las actividades del Proyecto: Guía de Auto-evaluación, Protocolo Base de Atención Presencial, Manuales asociados al uso de nuevas tecnologías de apoyo a la gestión de atención de los usuarios.
- 3) Realizar la verificación en terreno del cumplimiento de las condiciones técnicas para la entrega e instalación de los dispensadores de certificados y ordenadores de fila, de acuerdo a las orientaciones entregadas por la División de Focalización, del Ministerio de Desarrollo Social.
- 4) Transferir a la Municipalidad la tecnología asignada como parte del proyecto: dispensador de certificado de puntaje de ficha y/o ordenador de fila. La entrega de los bienes muebles se hará efectiva solo si la Municipalidad cumple con las condiciones técnicas requeridas para su instalación y puesta en marcha, contempladas en los anexos N° 4 y/o N° 5 de las orientaciones, según corresponda.
- 5) La transferencia del dominio de los bienes que se entreguen, se efectuará a título gratuito mediante Resolución del Ministerio de Desarrollo Social, conforme a lo previsto en la Glosa N° 08, del Programa 01, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2015. En dicha resolución se identificarán los correspondientes equipos y accesorios, y para su entrega se levantará un acta en la que constará la recepción conforme de parte de la Municipalidad. Además, la transferencia los bienes quedará consignada en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MDS, mediante la valorización de los bienes muebles que corresponda.
- 6) Coordinar y facilitar la realización de actividades de información, coordinación y capacitación destinadas a los funcionarios de la Unidad de Estratificación Social de la Municipalidad, para la utilización de las herramientas tecnológicas entregadas por el MDS y para contribuir a una atención eficiente y oportuna de los ciudadanos-usuarios de la Ficha.
- 7) Facilitar y gestionar instancias regionales de trabajo con otras Municipalidades, para promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas vinculadas a la gestión de atención de la Ficha, conforme a lo dispuesto en las orientaciones.
- 8) Efectuar en conjunto con la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales del MDS, el seguimiento a la ejecución del Proyecto, según lo establecido en las Orientaciones.

CUARTA: Coordinación del convenio y contrapartes técnicas.

Para los efectos de la implementación y administración del presente convenio, la Municipalidad y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, designarán a funcionarios de su dependencia en calidad de Contrapartes Técnicas.

La referida designación deberá hacerse por escrito, en conformidad a lo establecido en las Orientaciones, y notificarse a través del SIGEC dentro de 20 días hábiles, contados desde la entrada en vigor del presente instrumento. En caso de modificación o cambio de las Contrapartes, se seguirá el mismo procedimiento.

QUINTA: Vigencia del convenio.

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO, 22 ENE 2016

EX. N° 170 / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio de Colaboración entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana y la Municipalidad de Puente Alto, para el Fortalecimiento de Capacidades Municipales para la atención ciudadana Ficha de Protección Social/Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

2) Resolución Exenta N°1280, del 29 de diciembre del 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre la SEREMI De Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Puente Alto, fecha 18 de agosto del 2015, de acuerdo a lo descrito en el considerando primero y segundo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda,


MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL